

Servicio de Contratación
Exp. 0239 C.Sv. (2017) Servicio de vigilancia y control de la planta de tratamiento de residuos municipales.

DECRETO

En virtud de la Delegación de Competencias en Materia de Contratación efectuada por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación al expediente de contratación de referencia,

CONSIDERANDO

1. El Decreto de fecha 16 de octubre de 2017 del Sr. Concejal Delegado de Contratación mediante el cual se aprueba el inicio del expediente de referencia, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa y único criterio de adjudicación, aprobándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que rigen el procedimiento, iniciándose el procedimiento de licitación.
2. La publicación con fecha 19 de octubre de 2017 en el DOUE nº 2017/S 201-414738 del anuncio de la convocatoria y la publicación con fecha 17 de octubre de 2017 en el Perfil del Contratante de la página web municipal y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el plazo de presentación de licitaciones hasta el 27 de noviembre de 2017.
3. El Decreto de fecha 5 de febrero de 2018 en donde se adjudica el exp. de referencia a la entidad **VIRIATO SEGURIDAD, S.L.** con NIF nº **B-73500852**, por un importe de **131.185,80 € anuales IVA 21% excluido**, y **27.549,02 € de IVA al 21%**, ascendiendo a un total de **158.734,82 €/ anuales IVA incluido**, con un plazo de realización del servicio desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga de dos años más, hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Con fecha 26 de febrero de 2018 tiene entrada en el registro de este Ayuntamiento de Mijas recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ALCOR SEGURIDAD, S.L. (B-27382175)** contra la anterior resolución de adjudicación y la exclusión del citado licitador.
5. La celebración con fecha 28 de marzo de 2018 de Mesa de Contratación, de puesta en conocimiento de resolución del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas (Órgano Unipersonal) y acuerdos que procedan, cuya acta es del siguiente tenor literal:

<< ACTA DE PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS (ÓRGANO UNIPERSONAL) EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (EXP. 0239 C.SV.).

Siendo las diez y seis horas del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se constituye en el Sala de Juntas del Ayuntamiento de Mijas, la Mesa de Contratación que ha de proceder a la puesta en conocimiento de resolución del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas (Órgano Unipersonal), en la contratación de servicio de vigilancia y



control de la planta de tratamiento de residuos sólidos municipales (exp. 0239 C.Sv.), estando compuesta la misma por los siguientes miembros:

Presidente:

D. José Carlos Martín Torres – Órgano de Contratación.

Vocales Presentes:

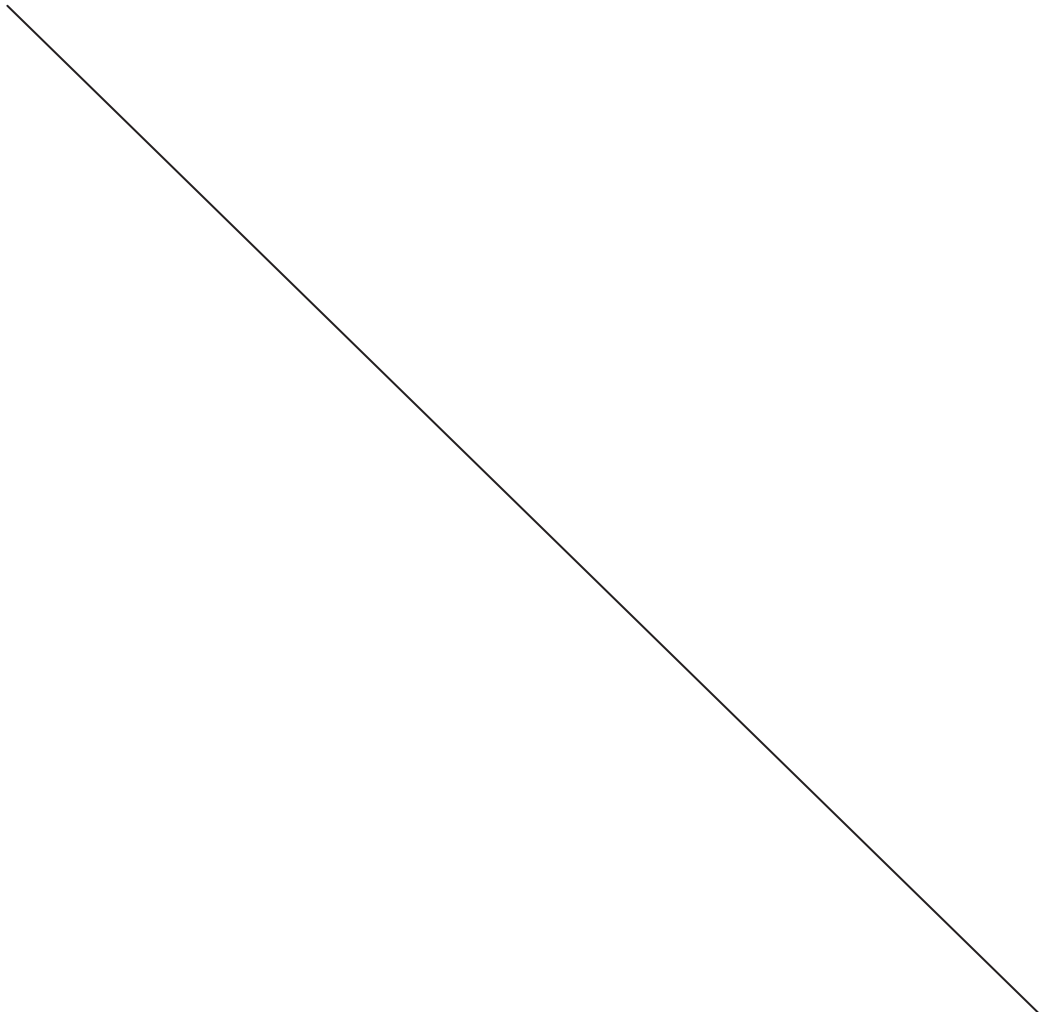
D. Vicente de Paúl Pérez Rodríguez – Interventor por sustitución.

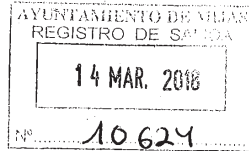
D. José Almenara Caro – Titular de la Asesoría Jurídica.

Secretario de la Mesa:

D. Carlos Alberto Díaz Soler – Funcionario Encargado del Servicio de Contratación.

De orden del Sr. Presidente se abre el acto y se procede a la lectura de la resolución del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas (Órgano Unipersonal), de fecha 14 de marzo de 2018:





Sr. Jefe del Departamento de Contratación
del Excelentísimo Ayuntamiento de Mijas.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL (ÓRGANO UNIPERSONAL) DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS

Mijas, a 14 de marzo de 2018.

Respecto al expediente de contratación del servicio de vigilancia y control de la planta de tratamiento de residuos municipales, se ha interpuesto por parte de ALCOR SEGURIDAD S.L, recurso especial en materia de contratación contra el acuerdo de adjudicación.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de febrero de 2018, se da traslado del recurso interpuesto al órgano de contratación, en cumplimiento del artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En cumplimiento del artículo 46 del TRLCSP, se da traslado del recurso interpuesto al resto de licitadores, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para la formulación de alegaciones.

Por parte del Técnico del Área del Servicio de Contratación, con fecha 26 de febrero de 2018, se ha emitido el siguiente informe:





Servicio de Contratación
Expediente: 0239 C. Sv.
Asunto: **Interposición de Recurso especial en materia de contratación interpuesto por ALCOR SEGURIDAD S.L.**

Según la documentación recibida en este Servicio de Contratación, a efectos de lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y dentro de su estricto ámbito se emite el presente

INFORME

Con fecha de 16 de octubre del 2017 se dictó Decreto por el Sr. Concejale Delegado de Contratación mediante el cual se aprueba el inicio del expediente de referencia, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, oferta económicamente más ventajosa y único criterio de adjudicación; siendo la licitación sujeta a regulación armonizada tal y como se indica en la cláusula 1 y 2 del PCAP, admite la interposición del recurso especial en materia de contratación en los supuestos establecidos en la normativa vigente.

Con fecha de 19 de Octubre de 2017 en el DOUE 2017/S 201-414738 se publicó el anuncio de la convocatoria; así mismo, con fecha de 17 de Octubre del 2017 se publicó en el perfil del contratante municipal, así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, iniciándose el plazo de presentación hasta el 27 de Noviembre del 2017.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se presentaron las siguientes proposiciones:

- 1- EME COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.L.
- 2- VIRIATO SEGURIDAD S.L.
- 3- ALCOR SEGURIDAD S.L.
- 4- PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA S.A.
- 5- FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L.U.
- 6- CORSYS DE SEGURIDAD S.A.
- 7- EULEN SEGURIDAD S.A.
- 8- SEGURIDAD INTEGRAL ECOEX

Con fecha de 15 de Diciembre de 2017 se procedió a la apertura del sobre 1 por la mesa de contratación, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Excluir a FISSA SEGURIDAD Y VIGILANCIA S.L.U. por no haber constituido la garantía provisional.
- Otorgar un plazo de 3 días hábiles para la subsunción a VIRIATO SEGURIDAD S.L., PROTECCIÓN Y SEGURIDAD TÉCNICA S.A., CORSYS DE SEGURIDAD S.A. y EULEN DE SEGURIDAD S.A.

Con fecha de 2 de Enero de los corrientes se procedió a la apertura del sobre 2 por la mesa de contratación, en la cual se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Excluir a CORSYS DE SEGURIDAD S.A. y EME COMPAÑÍA DE SEGURIDAD E INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.L., por no aportar el certificado de empresa en el que conste el número de trabajadores con discapacidad, y no haber abonado la tasa asociada a la garantía provisional, respectivamente.
- Proceder al traslado de las ofertas presentadas al técnico municipal para su valoración.

Con fecha de 19 de Enero de los corrientes se reúne la mesa de contratación para tomar conocimiento de los informes y acuerdos que procedan sobre el expediente de referencia, en el que consta informe del Servicio de Contratación de 10 de enero en el que se propone la exclusión de ALCOR SEGURIDAD S.L. al resultar ILEGIRI F el soporte digital (error en la apertura del archivo), por incumplir lo dispuesto en la cláusula 11 del PCAP, aprobándose en dicha sesión el referido informe, acordándose la exclusión de ALCOR SEGURIDAD S.L.

Con fecha de 23 de Enero de los corrientes se notificó a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a ALCOR SEGURIDAD S.L. el acuerdo de exclusión, indicándole los recursos a interponer frente al mismo, el cual fue recibido y leído en la misma fecha por el licitador.

1/2



Código Seguro de Verificación: 11777074712070432455. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Con fecha de 19 de febrero de los corrientes se presentó en Correos escrito por el licitador, el cual tuvo entrada en el Registro de esta entidad local el día 22 de febrero con núm. 2018007710 en el que se anunciaba la interposición del recurso especial en materia de contratación contra "la resolución de adjudicación a VIRIATO SEGURIDAD y Acuerdo de exclusión de ALCOR SEGURIDAD".

Con la misma fecha -19 de febrero- se presentó ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y núm. 201899900631104 recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación a VIRIATO SEGURIDAD y Acuerdo de exclusión de ALCOR SEGURIDAD de fecha de 5 de febrero de 2018.

Con fecha de 21 de febrero de los corrientes, el TARCJA dicta resolución inadmitiendo el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ALCOR SEGURIDAD S.L. contra la resolución de 5 de febrero de 2018 del concejal delegado de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Mijas al no tener atribuida la competencia para su resolución, remitiendo el escrito original del recurso interpuesto junto con la documentación que se acompaña.

Con fecha de 23 de febrero de los corrientes, se recibe escrito en el Servicio de Contratación del Presidente del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas, en el que se solicita la remisión del expediente con el correspondiente informe.

En virtud de ello, se remite el presente informe, junto con el correspondiente expediente.

Asimismo, se indica los siguientes correos electrónicos a efectos de notificaciones indicados por los licitadores que concurren:

- 1- Emé compañía de seguridad e ingeniería y mantenimiento S.L.: emeseguridad@grupo-eme.com
- 2- Viriato seguridad S.L.: viriatoseguridad@viriatoseguridad.com
- 3- Alcor seguridad S.L.: contratacion@alcorseguridad.com
- 4- Protección y seguridad técnica S.A.: msanchez@prosetecnisa.com
- 5- Fissa seguridad y vigilancia S.L.U.: fernandocarrillo@grupofissa.com
- 6- Corsys de seguridad S.A.: licitaciones@corsys.es
- 7- Eulen seguridad S.A.: mbenitez_seguridad@eulen.com
- 8- Seguridad Integral Secoex S.A.: licitaciones@gruposecoex.com

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor parecer fundado en derecho.

En Mijas, en la fecha indicada en la firma electrónica
Técnico adscrito al Servicio de Contratación

AYUNTAMIENTO DE MIJAS
26/02/2018 15:00:28
MUÑOZ GOMEZ RAFAEL - DNI
53374067Z
El Técnico de Área

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2018007710. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V nº 120015127034072722404



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver el presente recurso, al haberse creado en el Ayuntamiento de Mijas el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, al amparo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Quien suscribe ha sido designado titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas, mediante Decreto del Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mijas, de fecha 21 de agosto de 2014.

SEGUNDO. Cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación, al tratarse de un contrato que por su cuantía está sujeto a regulación armonizada, en los términos del artículo 40.1 b) del TRLCSP.

TERCERO. Cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación, al haberse interpuesto contra el acuerdo de adjudicación, en los términos del artículo 40.2 c) del TRLCSP.

CUARTO. En cuanto al plazo de interposición del recurso, es de 15 días hábiles en virtud del artículo 44 del TRLCSP.

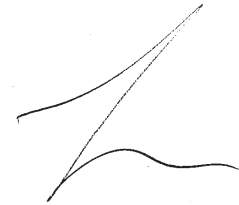
El acuerdo de adjudicación se dicta el día 5 de febrero de 2018, siendo publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mijas el día 6 de febrero de 2018. Por ello, el plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación, sería de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante, por lo que el último día para la interposición del recurso, sería el día 27 de febrero de 2018.

El recurrente, interpone el recurso especial en materia de contratación, el día 19 de febrero de 2018, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, al no haberse señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la existencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas.

El día 23 de febrero de 2018, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Mijas la notificación del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de la Resolución de inadmisión por incompetencia para su conocimiento.

El día 26 de febrero de 2018, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Mijas, la documentación remitida por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, entre la que se encuentra el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ALCOR SEGURIDAD S.L.

Por todo lo expuesto, entendemos que para enjuiciar el cumplimiento del plazo para la interposición del recurso, hemos de tener en consideración el día que se interpone el recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. No obstante, incluso si se interpretase que el día a tener en cuenta fuera el de entrada del recurso en el Ayuntamiento de Mijas, aun así se cumpliría el plazo fijado legalmente.



QUINTO. Procede la admisión del recurso en los términos previstos en el artículo 44.4 del TRLCSP y artículo 22 del Real Decreto 814/2015.

SEXTO. Una vez analizados los requisitos previos de admisión del recurso, procede analizar el fondo de la cuestión.

Según se desprende del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el único criterio de adjudicación es la oferta económicamente más ventajosa. Y en virtud de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición económica, habría de incluirse en el sobre número 2, tanto de forma escrita, según el modelo que se indica, como en formato digital no editable (CD, DVD). Y según se desprende del expediente, la empresa ALCOR SEGURIDAD S.L, que es la oferta económicamente más ventajosa, resulta excluida, ya que en el sobre número 2, relativo a la proposición económica, incluye la oferta económica según el modelo establecido, pero el formato digital presentado, al intentar la apertura resulta ilegible.

Desde nuestro punto de vista, el criterio básico para resolver el presente recurso, ha de basarse en el principio de proporcionalidad que ha de presidir la actuación de los poderes adjudicadores. Sobre este principio, ha tenido ocasión de pronunciarse en varias ocasiones el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, como por ejemplo en la Resolución 289/2016, de 11 de noviembre, donde señalaba que "(...) en aplicación del principio de proporcionalidad [sentencia del Tribunal General de la Unión Europea, de 10 de diciembre de 2009, (asunto T-195/08)] propugnado por la jurisprudencia comunitaria y que se eleva al rango de principio de la contratación en el artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE, hemos de tomar en consideración que los actos de los poderes adjudicadores no deben rebasar los límites de lo que resulta apropiado y necesario para el logro de los objetivos perseguidos, debiendo entender que, cuando se ofrezca una elección entre varias medidas adecuadas, deberá recurrirse a la menos onerosa y que las desventajas ocasionadas no deben ser desproporcionadas con respecto a los objetivos perseguidos".

Ciertamente, la jurisprudencia viene preconizando el principio antiformalista en materia de contratación pública. Así, la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 2014, dictada en casación para unificación de doctrina -Recurso 265/2003- reconoce dicho principio y considera que una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en la licitación, que conduzca a la inadmisión de proposiciones por meros defectos formales o no sustanciales, es contraria al principio de congruencia.

Por tanto, hemos de tener en cuenta los principios de proporcionalidad y de buena administración de la Administración, que imponen la no exclusión de la mejor oferta, cuando quepa una interpretación razonable, que no suponga un privilegio o vulneración del principio de igualdad de los licitadores. Ello unido a la doctrina consolidada del Tribunal Supremo relativa a que en los procedimientos de adjudicación se tienda a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos.

En el presente expediente, el recurrente ha formulado una oferta económica respecto a la cual no existe ningún tipo de duda y que resulta ser la oferta más ventajosa. La admisión de su oferta, a pesar de que el formato CD no ha resultado legible, no implica un privilegio respecto al resto de licitadores, por lo que en virtud de los principios citados anteriormente, entendemos que no debe ser excluido.



Por todo lo expuesto, este Tribunal

RESUELVE

Primero.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ALCOR SEGURIDAD S.L contra el acuerdo de adjudicación del expediente de contratación del servicio de vigilancia y control de la planta de tratamiento de residuos municipales, debiendo admitirse en el procedimiento licitatorio al recurrente y valorarse su oferta.

Segundo.- Acordar el levantamiento de la suspensión automática prevista en el artículo 45 del TRLCSP.

Tercero.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 47.5 del TRLCSP.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Presidente del Tribunal (órgano unipersonal) Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas.

Fdo.- José Manuel Páez López

Así, por la Mesa de Contratación y en base a la anterior resolución, se acuerda retrotraer las acciones al momento anterior a la exclusión del licitador Alcor Seguridad SL, debiendo admitirse en el procedimiento licitatorio a la citada entidad y valorarse su oferta, de lo que se acuerda dar traslado al Técnico Municipal para su valoración.

Se levanta la sesión cuando son las diez y veinte horas, lo que firman los miembros de la Mesa de Contratación, de lo que, como Secretario de la Mesa Certifico.>>

6. La celebración con fecha 27 de abril de 2018 de Mesa de Contratación, de puesta en conocimiento de informes y acuerdos que procedan, cuya acta es del siguiente tenor literal:

<<ACTA DE PUESTA EN CONOCIMIENTO DE INFORMES Y ACUERDOS QUE PROCEDAN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES (EXP. 0239 C.SV.).

Siendo las once y cuarenta horas del día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se constituye en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Mijas, la Mesa de Contratación que ha de puesta en conocimiento de informes y acuerdos que procedan, en la contratación del servicio de vigilancia y control de la planta de tratamiento de residuos sólidos municipales (exp. 0239 C.Sv.), estando compuesta la misma por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Andrés Ruiz León – Primer Presidente Suplente de la Mesa de Contratación.

Vocales Presentes:

D. Vicente de Paúl Pérez Rodríguez – Funcionario Municipal suplente del Primer Vocal Interventor General .

D. José Almenara Caro – Titular de la Asesoría Jurídica Segundo Vocal.

D. Rafael Muñoz Gómez – Funcionario Municipal Tercer Vocal.

Secretario de la Mesa:

D. Carlos Alberto Díaz Soler – Funcionario Encargado del Servicio de Contratación.

De orden del Sr. Presidente se abre el acto. En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 28 de marzo de 2018 se acordó en base a la resolución del Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Mijas de fecha 14 de marzo de 2018 retrotraer las acciones al momento anterior a la exclusión del licitador Alcor Seguridad S.L., debiendo admitirse en el procedimiento licitatorio a la citada entidad y valorarse su oferta. Por el Técnico Municipal, se emite informe con fecha 20 de abril de 2018 del siguiente tenor incluyéndose la citada oferta :



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: Informe para valoración

REGISTRO DE ENTRADA N° -----

MOTIVACIÓN DEL INFORME: Contratación para la prestación de servicio de vigilancia y control en la planta de tratamiento de residuos municipales (Expte. 0239 C.Sv).

INFORME

Por la Mesa de Contratación se procede a la entrega de las ofertas presentadas por las siguientes entidades, relacionadas en orden alfabético: Alcor Seguridad, S.L.; Eulen Seguridad, S.A.; Protección y Seguridad Técnica, S.A.; Seguridad Integral Secoex, S.A.; Viriato Seguridad, S.L., para proceder a la puntuación de las mismas, según los criterios de adjudicación que rigen esta licitación.

Una vez realizados los cálculos oportunos, se detallan en la siguiente tabla las puntuaciones obtenidas:

ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA Tipo licitación 148.920 €	BAJA (€)	BAJA (%)	PUNTUACIÓN Puntos= PM x O/OMB
Alcor Seguridad, S.L.	122.400,00	26.520	17,80	100
Eulen Seguridad, S.A.	138.952,12	9.967,88	6,69	37,58
Protección y Seguridad Técnica, S.A.	134.834,40	14.085,60	9,45	53,11
Seguridad Integral Secoex, S.A.	136.538,84	12.381,16	8,31	46,68
Viriato Seguridad, S.L.	131.185,80	17.734,20	11,90	66,87

A su vez, la baja media obtenida es de 16.137,76 €, representando un 10,83%, que aumentada en diez unidades porcentuales correspondería a un 20,83%, por lo que no se detectan valores anormales o desproporcionados en las ofertas presentadas.

Lo que se informa, salvo error u omisión y mejor criterio, a los efectos oportunos.

En Mijas, a la fecha de la firma electrónica

El Técnico



AYUNTAMIENTO DE
MIJAS FRANCISCO
J. PÉREZ SANCHEZ
20/04/2018
13:25:40

Francisco J. Pérez Sánchez

*La Mesa de Contratación aprueba por unanimidad el anterior informe, proponiéndose la adjudicación al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, **ALCOR SEGURIDAD S.L.** con NIF nº **B-27382175**, por un importe de **122.400 € anuales IVA 21% excluido**, y **25.704 € de IVA al 21%**, ascendiendo a un total de **148.104 €/ anuales IVA incluido**, con un plazo de realización del servicio desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga de dos años más, hasta el 31 de diciembre de 2021, requiriéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva procedente, debiendo aportar, así mismo, la documentación administrativa sustituida por la declaración responsable a los efectos del art. 146 del TRLCSP.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Se levanta la sesión cuando son las once y cuarenta y seis horas, lo que firman los miembros de la Mesa de Contratación, de lo que como Secretario de la Mesa Certifico.>>

7. Mediante Providencia del Órgano de Contratación de fecha 2 de mayo de 2018 se requiere al licitador de la oferta económicamente más ventajosa, la entidad **ALCOR SEGURIDAD S.L. (B-27382175)**, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva procedente, debiendo aportar, así mismo, la documentación administrativa sustituida por la declaración responsable a los efectos del art. 146 del TRLCSP.

8. El informe del Funcionario Encargado del Servicio de Contratación de fecha 2 de febrero de 2018 de comprobación de la documentación administrativa aportada por la propuesta como adjudicataria:



Servicio de Contratación
Exp. 0239 C.Sv. (2017) Servicio de vigilancia y control de la planta de tratamiento de residuos municipales.
Asunto: Comprobación documentación administrativa.

INFORME

En relación con el expediente de referencia, mediante Providencia del Órgano de Contratación de fecha 2 de mayo de 2018, notificado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la misma fecha, se requería al licitador propuesto como adjudicatario para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva procedente, debiendo aportar, así mismo, la documentación administrativa sustituida por la declaración responsable a los efectos del artículo 146 del TRLCSP.

Una vez recibida la citada documentación, se procede a su comprobación, constatándose su contenido:

ALCOR SEGURIDAD, S.L. (B27382175), presenta:

- Certificado inscripción ROLECE de fecha 2-5-18.
- Declaración responsable vigencia ROLECE.
- Certificado positivo de la AEAT (17-4-18).
- Idem de la Seguridad Social (7-5-18).
- Idem de no existencia Deudas en el Ayuntamiento de Mijas de fecha 2-5-18.
- Copia justificante de pago IAE.
- Declaración responsable sobre IAE.
- Idem no pertenencia a grupo empresarial.
- Idem de no haber participado en la elaboración especificaciones técnicas.
- Idem cumplimiento normativa protección de datos (aportando certificado Aemol Consulting).
- Copia legitimada certificados ISO 9001, 14001.
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- Certificado de seguro de RC Hiscox Europe Underwriting LTD. hasta 6.300.000 € por siniestro y anualidad.
- Justificante de pago seguro RC.
- Habilitación empresarial:
 - Copia legitimada acuerdo de la Dirección General de La Policía de ampliación de actividad de fecha 31-5-2016.
- Carta de pago de ingreso de la garantía definitiva con nº de operación 120180000018039 por importe de 12.240 € mediante aval bancario.
- Carta de pago de ingreso de la tasa asociada a la garantía por importe de 153 €.
- Carta de pago de ingreso de los gastos de publicación por importe de 465,57 €.

Habiéndose comprobado la documentación administrativa aportada se considera correcta.

Es todo cuanto ha de informarse, salvo mejor parecer fundado en derecho.

En Mijas, a en la fecha indicada en la firma electrónica
EL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SERVICIO
Técnico Municipal

Firmado
Electrónicamente
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS CARLOS
ALBERTO DIAZ
SOLER 16/05/2018
9:04:47

1 / 1

Fdo.: Carlos Díaz Soler

RESUELVO

Primero.- Aprobar las anteriores actas e informe y adjudicar el contrato de Servicio de vigilancia y control de la planta de tratamiento de residuos municipales (Exp. 0239 C.Sv.), a la

entidad, **ALCOR SEGURIDAD, S.L.** con NIF nº **B-27382175**, por un importe de **122.400 € anuales IVA 21% excluido**, y **25.704 € de IVA al 21%**, ascendiendo a un total de **148.104 €/ anuales IVA incluido**, con un plazo de realización del servicio desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, con posibilidad de prórroga de dos años más, hasta el 31 de diciembre de 2021, estimándose la citada formalización el próximo día 1 de julio de 2018 de acuerdo a la siguiente distribución:

ANUALIDAD	Base	IVA 21 %	Total
2018	61.200,00	12.852,00	74.052,00
2019	122.400,00	25.704,00	148.104,00
Prórroga 2020	122.400,00	25.704,00	148.104,00
Prórroga 2021	122.400,00	25.704,00	148.104,00
Total	428.400,00	89.964,00	518.364,00

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 32001/1623/22701 o aquella aplicación a la que corresponda, conforme a la estructura presupuestaria del Ayuntamiento, con documento RC con no de operación 12017000045329.

Tercero.- Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y simultáneamente, publicar la adjudicación en el perfil de contratante.

Cuarto.- Notificar a Dña. María Susana Rodríguez Álvarez con D.N.I. nº 34267195-R, Administradora Única de la entidad adjudicataria, o a cualquier otra persona que ostente habilitación para representar a la entidad la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Mijas, no pudiendo efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No obstante podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Quinto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del TRLCSP.

Sexto.- Ordenar la devolución a la entidad **VIRIATO SEGURIDAD, S.L. con NIF nº B73500852** de los siguientes conceptos:

- Garantía definitiva por importe de 13.118,58 € y nº de operación 12018000003663.
- Tasa por constitución de la garantía definitiva por importe de 163,98 € y nº de operación 12018000003115.
- Gastos de publicación por importe de 465,57 € y nº de operación 12018000003117.

En Mijas, en la fecha indicada en la firma electrónica
EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN

El Concejal Delegado



Firmado
electrónicamente
por: JOSE CARLOS
MARTIN TORRES
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 05/06/2018
8:51:24

Fdo.: José Carlos Martín Torres

13 / 13